

CONSTANCIA: El condenado **HECTOR SANMIGUEL PRADA**, dentro del término para impugnar interpuso recurso de Apelación, contra el auto de fecha 15/noviembre/2023, por medio del cual se le negó el beneficio de la libertad condicional.

| | |
|-----------------------------|------------------------------|
| Notificación al Penado: | 23/noviembre/2023 |
| Notificación Min. Publico | 29/noviembre/2023 |
| Recibido el despacho - PPL | 16/febrero/2024 |
| Vence término para impugnar | 21/febrero/2024 a las 6 p.m. |


MARLENY ORTIZ ROJAS
Secretaría

CAUSA
HECTOR SANMIGUEL PRADA
RDO. 2023 * 0251

CONSTANCIA DE TRASLADO DE APELACIÓN AL RECURRENTE:

Para los efectos consagrados en el Art. 189 del C. P. P., a partir del veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.) queda la causa en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la parte RECURRENTE por el término de cuatro (4) días, los cuales vencen según el calendario el veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las seis de la tarde (06:00 P. M.). –


MARLENY ORTIZ ROJAS
Secretaría

CONSTANCIA DE TRASLADO DE APELACIÓN A LOS NO RECURRENTES:

Para los efectos consagrados en el Art. 189 del C. P. P., a partir del veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.) queda la causa en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la parte NO RECURRENTE por el término de cuatro (4) días, los cuales vencen según el calendario el cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las seis de la tarde (06:00 P. M.). –


MARLENY ORTIZ ROJAS
Secretaría